

DIARIO OFICIAL.

Año XVI.

Bogotá, martes 23 de marzo de 1880.

Número 4,670

CONTENIDO.

| | |
|---|------|
| PODER LEGISLATIVO. | |
| Congreso.—Ley 4.ª de 1880 (18 de marzo) reformatoria del título 4.º, libro 3.º del Código fiscal..... | 7727 |
| Senado de Plenipotenciarios.—Nota dirigida por el Presidente del Senado al ciudadano Presidente de la Unión..... | 7727 |
| PODER EJECUTIVO. | |
| Ferrocarril de la "Dorada"..... | 7727 |
| SECRETARIA DE LO INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES. | |
| Nota dirigida al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores..... | 7727 |
| SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO. | |
| Diligencia de visita practicada por el Administrador principal de Salinas de Cipaquirá, en la de Sesquilé..... | 7727 |
| Partes telegráficas..... | 7727 |
| SECRETARIA DEL TESORO Y CREDITO N. | |
| Relación de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería general de la Unión..... | 7728 |
| Diligencia número 14, de remate de \$ 30,000 en dinero por Pagars del Tesoro de 2.ª emisión..... | 7728 |
| SECRETARIA DE GUERRA I MARINA. | |
| Nota de la honorable Cámara de Representantes en que se excita al Poder Ejecutivo para establecer el servicio postal complementario i resolución..... | 7729 |
| Informes..... | 7729 |
| Resolución..... | 7729 |
| Voto de aprobacion i respuesta..... | 7729 |
| PODER JUDICIAL. | |
| Ministerio público.—Vistas del Procurador Jeneral de la Nación..... | 7730 |
| OFICINA JENERAL DE CUENTAS. | |
| Autos..... | 7730 |

Poder Lejislativo.

LEY 4.ª DE 1880

(18 DE MARZO),

reformatoria del título 4º, libro 3º del Código fiscal.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

DECRETA:

Art. 1.º La autorización que concede al Poder Ejecutivo el artículo 2,086 del Código fiscal, comprende la de nombrar a un mismo tiempo hasta tres Visitadores, incluyendo uno destinado a representar al Gobierno nacional en todo lo que se relacione con el cumplimiento del contrato de 5 de julio de 1867, reformatorio del de 15 de abril de 1850, sobre construcción de un camino de carriles de hierro de un océano a otro, por el Isthmo de Panamá, i las disposiciones que han quedado vijentes del contrato reformado.

Art. 2.º El Visitador de que se ha hecho especial mención en el artículo anterior, se llamará Visitador Inspector, tendrá carácter de permanente i residirá en cualquiera de las dos ciudades que se hallan en los extremos del ferrocarril de Panamá.

Art. 3.º Los sueldos de los Visitadores, incluíve los gastos de traslación i de oficina, serán señalados por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de la localidad en donde deban ejercer sus respectivas funciones; pero en ningún caso pasarán de trescientos sesenta pesos mensuales (\$ 360) para cada Visitador.

Art. 4.º Los funcionarios o empleados públicos a que se refiere la presente ley, no podrán aceptar el cargo de Representantes o Senadores Plenipotenciarios al Congreso nacional, ni aceptar empleo alguno del Gobierno del Estado en donde ejerzan sus funciones.

Art. 5.º Queda en estos términos reformado el título 4.º, libro 3.º del Código fiscal.

Dada en Bogotá, a doce de marzo de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

CLODOMIRO CASTILLA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

BENJAMIN NÚÑEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, 18 de marzo de 1880.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

HERMÓGENES WILSON.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

NOTA dirigida por el Presidente del Senado al ciudadano Presidente de la Unión.

Estados Unidos de Colombia.—Poder Lejislativo.—El Presidente del Senado.—Número 172.—Bogotá, marzo 20 de 1880.

Al ciudadano Presidente de la Unión.

En respuesta a nuestro atento Mensaje de fecha 12 del presente, tengo la honra de comunicarle que el Senado de Plenipotenciarios, en sesión de hoy, acordó la siguiente proposición:

"El Senado de Plenipotenciarios está altamente satisfecho de la manera como el Poder Ejecutivo ha cumplido sus deberes constitucionales, reprimiendo con actividad i acierto la guerra del Estado de Antioquia, que habiá surtido del motín militar que tuvo lugar en Medellín el 28 de enero para derrocar su Gobierno constitucional, volviendo de esta manera i sin efusión de sangre, la paz a aquel Estado i asegurándola en toda la Nación. Se congratula por tan plausible acontecimiento, que restablece la tranquilidad en toda la República i que permite al actual jefe de la Administración Ejecutiva entregar a su sucesor la Nación en completa paz, que es la primera necesidad del país, i por lo cual lo felicita sinceramente."

Soi vuestro atento servidor i compatriota,

J. A. GONZÁLEZ CÁRAZO.

Poder Ejecutivo.**FERROCARRIL DE LA "DORADA."**

Ciudadano Presidente de la Unión.

En la sección Telegramas del *Diario Oficial* de ayer, número 4,660 se lee: que el señor D. M. Wheeler, Ingeniero Director del ferrocarril de la "Dorada," partió para Nueva York el día 8 i que se han suspendido los trabajos.

Para evitar cualquiera mala inteligencia, creo de mi deber poner en vuestro conocimiento que efectivamente el espresado Ingeniero se ha ausentado, pero en servicio de la misma empresa, i que por consiguiente los trabajos estarán suspendidos hasta su regreso.

Vuestro atento servidor,

Fio Renjifo.

Bogotá, marzo 11 de 1880.

Secretaría de lo Interior i R. Exteriores.

NOTA dirigida al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Colombia.—Poder Lejislativo.—Secretaría de la Cámara de Representantes.—Número 163.—Bogotá, 12 de marzo de 1880.

Sr. Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores. Presente.

La Cámara de Representantes, en vista del Mensaje en que el Presidente de Antioquia comunica desde Salamina, con fecha 8 de los corrientes, la pacificación de aquel Estado, resolvió en su sesión de hoy lo que en seguida inserto:

"La Cámara de Representantes se ha impuesto con particular satisfacción del Mensaje que acaba de leerse, se congratula con la República por el restablecimiento de la paz en el Estado soberano de Antioquia: hace votos fervientes porque la buena enseñanza ofrecida con la manera como se ha puesto término a la guerra, no se pierda para el porvenir en los saludables consejos del patriotismo; i presenta al ciudadano Presidente de la Unión sus espresiones de aplauso por la habilidad i el tino con que ha procedido en aquella emergencia difícil para la República.

"La Cámara se complace igualmente en reconocer la importancia de los servicios prestados a la causa del orden público por los Jefes, Oficiales i soldados de la Guardia colombiana que forman las columnas en operaciones sobre Antioquia."

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento del Poder Ejecutivo. Soi de usted atento servidor,

Antonio José Restrepo.

Secretaría de Hacienda i Fomento.

DILIGENCIA de visita practicada por el Administrador Jeneral de Salinas de Cipaquirá en la de Sesquilé.

En la salina de Sesquilé, a 23 de febrero de 1880, se presentó en la oficina de la Administración el señor Administrador principal de Salinas acompañado del Oficial de correspondencia interino, de la principal del ramo, con el objeto de practicar visita oficial.

En consecuencia, procedióse al examen de los libros de la cuenta i los registros de ventas: estos últimos se hallaron debidamente arreglados hasta la fecha, pero en los libros Diario i Mayor no están descritas las operaciones sino hasta el día 17 de los corrientes.

Sumadas las ventas de las diferentes especies de sal, desde el día primero hasta la fecha in-lusivo, i rectificada la existencia en caja, arrojó un producto igual a su valor o sea el de seis mil trescientos treinta i seis pesos diez centavos (\$ 6,336-10 centavos) los cuales aumentados con 400 pesos que se remitió en la Administración principal, en los primeros días del mes, para gastos de elaboración, dan un total de \$ 6,736-10 centavos; suma que aparece en la caja en esta forma:

| | |
|--------------------------------|-------------|
| En recibos del Elaborador..... | \$ 485-55 |
| En id. del Resguardo..... | 47 ... |
| Tomados por sueldos..... | 150 ... |
| En libranzas..... | 155 ... |
| En intereses de id..... | 17-20 |
| En billetes..... | 1,465 ... |
| En dinero..... | 4,416-35 |
| Suma..... | \$ 6,736-10 |

Habiéndose encontrado un pozo formado por el hundimiento del cerro sobre uno de los antiguos socavones de la mina, cuya agua da una saturación de veinte grados, el señor Administrador dispuso que dicho pozo fuese invijillado cuidadosamente por el Resguardo, a cuyo efecto el Administrador subalterno haría construir a la mayor brevedad una garita en el punto más conveniente i seguro para la colocación de los centinelas durante la noche.

Advirtió igualmente el señor Administrador que teniendo el señor Enrique Ruiz, Oficial escribiente, su familia en la ciudad de Cipaquirá, se le podía permitir que los sábados de cada semana pudiera ir a este lugar, después de cerrados los trabajos de Oficina, siempre que el lines estuviera en su puesto desde las nueve para adelante.

En la casa de la Administración se han practicado las reformas para las cuales ha habido autorización del Poder Ejecutivo; y además, se han encontrado mejoras de buen servicio costeadas del peculio particular del señor Administrador Aldana i del Contador señor Matús, tales como un pasadizo en la parte alta, el acomodo de una pieza hacia el extremo occidental, i un encerrado con tapias dentro de la fábrica para el cuidado de bestias.

Como el producto de la Salina continuará siendo periódico hasta que empiece a funcionar el caldero grande, se dispuso que el hacer el Administrador subalterno la remesa a la Administración principal, deje en caja la suma necesaria para atender a los gastos que ocasionen la elaboración i el Resguardo. Con lo cual se dió por concluida la presente diligencia de visita, que autorizan los empleados que han intervenido en ella.

El Administrador principal,

Alejo Moráles.

El Administrador subalterno de la Salina de Sesquilé,

Tomas Aldana.

El Oficial de correspondencia,

José Antonio Moráles.

El Contador,

Santiago Matús.

Es copia.—El Administrador,

Tomas Aldana.

Sesquilé, febrero 24 de 1880.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Honda, 18 de marzo de 1880.

Señor Secretario de Hacienda i Fomento.

En el vapor *Montoya* signieron los siguientes pasajeros: señorita Ana Galviz H., Juan M. Rúdas i sirviente, Federico Gropellier, dos (2) niños, dos (2) sirvientes, que viajaron con el doctor Núñez.

EUSEBIO GRAU.

Honda, 18 de marzo de 1880.

Señor Secretario de Hacienda i Fomento.

Salió el vapor *Francisco Montoya*, para Nare a trabarborar su cargamento con el vapor *Confianza* que está en aquel puerto. Lleva seiscientos (600) cargas.

EUSEBIO GRAU.

Honda, 20 de marzo.

Señor Secretario de Hacienda.

Llegó el vapor *Tolima* de Gallinazo, a donde trahoró cargamentos con el vapor *Clarke*: trahó el correo de la Costa del diez (10), doscientas (200) cargas i los siguientes pasajeros: Augusto Dangand, Messier Amadeo, Antonio Ramirez, (mensajero), Amosii Hoyos, Antonio José Estrada, Apollinar Messa, Ramon Onéllar i sirviente.

EUSEBIO GRAU.